Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que contra el pronunciamiento del Tribunal del día 27 de noviembre de 2025, el actor presentó un pedido de reposición en el que solicita al Tribunal que se revoque lo resuelto.

Que de conformidad con reiterada y conocida jurisprudencia de esta Corte sus sentencias no son susceptibles de ser revisadas por vía de recurso de reconsideración, revocatoria o nulidad, excepto en el supuesto de situaciones serias e inequívocas que demuestren con claridad manifiesta el error que se pretende subsanar (Fallos: 302:1319; 311:1788; 322 :1015; 323:2182; 327:5513; 328:1142, entre otros), situación que no se configura en este caso.

Por ello, se desestima el planteo formulado. Notifíquese y estese a lo resuelto en la sentencia del 27 de noviembre de 2025.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Pedido de reposición interpuesto por **E. H. L. –actor**- con el patrocinio letrado del **Dr. Amado Jesús José Giganti.**